



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2013-MDM

Mala, 23 de Marzo del 2013

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2013, la solicitud (Exp. N° 2319-13-MDM) de los pobladores de los Asentamientos Humanos Dignidad Nacional, Santa Rosa y 15 de Junio beneficiarios del Programa "Techo Propio" del Distrito de Mala, solicitando exoneración de pago por derecho de certificado de finalización de obra señalado en el TUPA vigente y Memorándum N° 124A-2013GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a lo que dispone el artículo 194 de la Constitución Política, gozan de la potestad para crear, modificar y suprimir sus tasas y contribuciones o exonerar éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de dotar a la población de una adecuada vivienda está promoviendo el Programa Techo Propio en sus diversas modalidades, orientado a la construcción de vivienda de interés social, siendo que la Municipalidad Distrital de Mala, en el marco de la política de desarrollo local debe de contribuir a favorecer a los elegidos para los citados programas.

Que, Techo Propio es un programa orientado a facilitar el financiamiento para la vivienda a las familias peruanas con menores recursos; permitiéndoles el acceso a una vivienda que cuente con servicios de electricidad, agua potable y desagüe, así como con las condiciones adecuadas de habitabilidad, dirigido a Grupo Familiar Potencialmente Elegible según evaluación del SISFOH, a las familias sin vivienda ni terreno para vivienda dentro del territorio nacional, las familias que se encuentren dentro del límite de Ingreso Familiar Mensual, percibido por la Jefatura Familiar, el que no deberá ser mayor a 0.45 UIT, las familias que nunca hayan recibido apoyo del Estado para adquirir o construir vivienda y a las familias con capacidad de constituir el Ahorro mínimo requerido según la modalidad de aplicación.

Que, el año pasado a través del Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MDM se otorgó beneficio de exoneración de requisitos y pago por derecho de trámite de Licencia de Obra Nueva el mismo que fue dado cuenta al Concejo Municipal en su oportunidad, a fin de proseguir con el trámite correspondiente es conveniente apoyarlos por ser pobladores del distrito de Mala, exonerando los requisitos y el pago por derecho de certificado de finalización de obra, a fin de dar por concluido el trámite de construcción de viviendas de material noble.

Que, es política de la actual Gestión Municipal atender las necesidades de la población más necesitada del Distrito, y darle mayores facilidades administrativas, a efectos de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos; conforme a Ley.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se;

ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Exonérese el pago de S/. 182.90 (Ciento Ochenta y Dos y 90/100 Nuevos Soles) por derecho de trámite de Certificado de Conformidad de Obra (finalización de obra) a los pobladores de los Asentamientos Humanos Dignidad Nacional, Santa Rosa y 15 de Junio del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, calificados como beneficiarios del Programa Techo Propio, debiendo de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el TUPA, de esta Municipalidad, que ha continuación se detalla:

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde.
- Sección de Conformidad de Obra del FUE, consignando los datos que se indica.
- Declaración Jurada firmada por profesional responsable de la obra manifestando que la obra se ha realizado conforme a los planos aprobados en la Licencia de Edificación.
- Copia de DNI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Queda precisado que solo podrán acogerse al presente Acuerdo, los pobladores calificados como beneficiarios del Programa Techo Propio, debiendo de cumplir con los demás requisitos señalados en el TUPA vigente de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano adoptará las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y trámite de expedientes de los beneficiarios señalados en el artículo primero, disponiéndose de lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encárguese el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Tesorería de esta Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Victor Hugo Sarbajal Gonzales  
ALCALDE